



Salud  
Construcción

O.P.D. "SSMZ"

DIRECCIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA R.A. 008/2021

ZAPOPAN, JALISCO A 20 VEINTE DE ABRIL DE 2021

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido.

RECIBIDO

ABR 2021

FIRMA

*[Handwritten signature]*

**C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 12:00 doce horas del 20 veinte de abril del 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; **LICENCIADOS LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO Y LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica de este Organismo, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 008/2021**, en contra de la trabajadora **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, con Puesto de **AUXILIAR DE INTENDENCIA**, adscrita a la Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, con horario de jornada acumulada diurna, categoría de base, número de empleado 2709, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:



**ANTECEDENTES**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

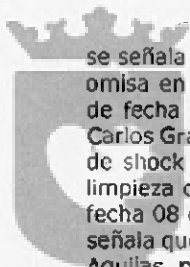
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

1. Con fecha de 26 veintiséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido el oficio CAS/030/2021, suscrito por la Lic. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, junto con acta circunstanciada y anexos, mediante dichos documentos narra circunstancias de modo, tiempo y lugar de hechos que involucran a la trabajadora incoada de nombre **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**. La cual supuestamente incurrió en varias omisiones, en el desempeño de sus funciones de Auxiliar de Intendencia, en la Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, el pasado 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno.
2. Con fecha de 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se presenta ante esta Dirección Jurídica, la L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, a efecto de ratificar los documentos ya señalados en el antecedente primero del presente escrito. Mencionando lo siguiente:

"Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio número CAS/030/2021, en el que adjunto de manera impresa dos conversaciones y tres fotografías de aplicación de Whatsapp, de fecha 21 de febrero del 2021 dos mil veintiuno, por parte del C. Javier David Mondragón Alba, en los que reporta que al entrar a su jornada laboral, en la unidad Cruz Verde Águilas y al recibir la guardia encontró la unidad "sucia", de lo que de igual manera, ratifico en cada una de sus partes el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno, junto con anexos, la cual obra en autos del presente procedimiento de responsabilidad, en donde narro circunstancias de modo, tiempo y lugar que involucran al trabajador de nombre Laura Alicia Colunga López, Auxiliar de Intendencia de Cruz Verde Sur, por los hechos contenidos en la misma, así como las pruebas que ofrezco para los efectos legales



se señala que la trabajadora LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ continua siendo omisa en sus funciones laborales en Cruz Verde Aguilas, el primero de ellos de fecha 07 siete de marzo del 2021 dos mil veintiuno, signado por el Dr. Carlos Grajeda Roble, en el cual reporta que falleció un paciente en el cubículo de shock de Cruz Verde Aguilas y la trabajadora en comento, no realizo la limpieza del cubículo de shock desconociendo los motivos, y en el reporte de fecha 08 de marzo del 2021, signado por José Hugo Huerta Fortul, en el que señala que la trabajadora Laura Colunga dejo sucio el mortuorio de Cruz Verde Aguilas, por lo que hasta el día siguiente el realizo la limpieza del cubículo de shock. En ese sentido deseo que los reportantes de las incidencias en comento, sean citados a comparecer como TESTIGOS de los hechos que estoy manifestando. Por ultimo quiero manifestar que las áreas que se están reportando como "sucias", es decir donde no se realizó el aseo de la unidad Cruz Verde Sur, le corresponden a la trabajadora Laura Alicia Colunga López, no así a la otra trabajadora, con categoría de auxiliar de intendencia María Elena López Flores. Siendo todo lo que deseo manifestar.

3. Con fecha de 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora presunta responsable de nombre C. Laura Alicia Colunga López.
4. Con fecha de 10 diez de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se presenta ante esta Dirección Jurídica, el C. **DAVID MONDRAGON ALVA**, Auxiliar de Intendencia de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, a efecto de ratificar las impresiones que obran como prueba documental en los autos del presente procedimiento. Manifestando lo siguiente:



"Que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar las impresiones que obran como pruebas documentales en los autos del presente procedimiento, consistentes en una conversación y las fotografías de la aplicación WhatsApp, las reconozco en este momento como mías, en las cuales reporte que el día 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno a las 20:37 veinte horas con treinta y siete minutos, al entrar a mi jornada laboral, y recibir la guardia, encuentro la unidad Cruz Verde Sur "sucias", en las dos áreas que corresponden a las empleadas Laura Alicia Colunga López y "Nena" no recuerdo sus apellidos, la primera de ellas personal de base y la segunda eventual fijo, con nombramiento de auxiliares de intendencia de jornada acumulada, en Cruz Verde Sur. Por lo que deseo agregar que estas son algunas de las pruebas que ya le había comentado a la licenciada Araceli del Carmen Pérez Díaz, con anterioridad sobre la entrega de guardias de las mismas, a lo cual siempre las excusaba de que tenían trabajo por eso no terminaban sus labores, en la cual ella me respondía que en mi turno nocturno era más fácil realizar esas labores porque estaba más tranquila la guardia y de igual manera en repetidas ocasiones a la licenciada Araceli del Carmen Pérez Díaz, le informe que no se me entregaban los materiales para hacer mis labores como cloro y bolsas". Siendo todo lo que deseo manifestar.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080. Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

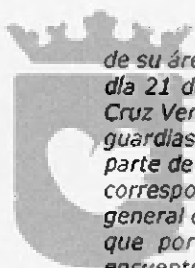
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

5. Con fecha de 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, con base a lo establecido por los artículos 34, 39, 40, 41, 42 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente del OPD SSMZ, en la cual compareció la trabajadora incoada. **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, quien fue debidamente notificada mediante el citatorio correspondiente, otorgando a la trabajadora en comento, su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo siendo asistida por el **LIC. NESTOR GUTIERREZ CAMPOS**, representante sindical y a la vez su abogado defensor. En este acto y estando en la etapa de desahogo de pruebas, esta autoridad fija las 11:30 once horas con treinta minutos, del día 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la prueba consistente en las Video grabaciones de las cámaras de vigilancia, colocadas en el área de CENDIS de la Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur.
6. En su declaración rendida ante esta autoridad, la trabajadora incoada **LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ** manifestó lo siguiente:

"En este momento manifiesto que en el citatorio de fecha 12 de marzo de 2021 que le fue entregado a mi representada, se manifiesta que no realizó la limpieza en Cruz Verde "Las Águilas" y además se le señala estar fuera



de su área de trabajo, lo cual no es cierto, ya que mi representada llega ese día 21 de febrero de 2021 a las 08:00 horas para iniciar sus labores en la Cruz Verde Águilas y lo primero que realiza de forma rutinaria en todas sus guardias es chequear las áreas de la unidad que le corresponden a ella como parte de su trabajo de auxiliar de intendencia, encontrando esta área que le corresponde en orden. Aproximadamente a las 09:00 horas realizó un aseo general de su área lo cual hace rutinariamente en todas sus guardias, salvo que por alguna situación en especial al presentarse ella a laborar se encuentre alguna zona de la Cruz Verde que le corresponde sucia, por lo que procede inmediatamente a limpiarla, por lo que no es cierto que no realizó la limpieza, además de que se le deja en estado de indefensión toda vez que no se me señalan las áreas específicas que supuestamente no limpia y además no se menciona el modo, tiempo y lugar de los hechos de los cuales se le está señalando, respecto de que permanezco fuera de mi área de trabajo, no es cierto, toda vez que yo como auxiliar de intendencia, no tengo un área específica de trabajo, más la que se me señala que me corresponde en el programa semanal de actividades de limpieza y realización de exhaustivos, que nos entrega la Licenciada Araceli del Carmen Pérez Díaz, conjuntamente con la Jefa de Enfermeras de la Unidad Cruz Verde Sur, por lo que no es cierto que permanezco fuera de mi área de trabajo toda vez que no tengo un área en específico. Respecto de los reportes de incidencias que se anexaron en vía de ampliación de fecha 7 siete y 8 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno me dejan en estado de indefensión toda vez que son escuetos y oscuros al no señalarse las circunstancias completas y tal como se señala en el mismo informe de fecha 7 siete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, realizado a las 16:20 dieciséis veinte horas, por el Dr. Carlos Grajeda Roble, en lo cual dice textualmente "fallece paciente en cubículo de área de urgencias a las 13:34 hrs, se realiza reporte a las 16:20 aún personal no se le había avisado a personal de intendencia que cubículo se encontraba contaminado. Yo regreso de ambulancia a las 16:20 que es cuando realiza la incidencia. Desconozco motivo por el cual no se realizó Aseo", y donde manifiesta el Dr. Carlos Grajeda Roble que aún no se le había avisado al personal de Intendencia que el cubículo se encontraba contaminado, cuando el Dr. En mención realizó este reporte le manifestó a mi representada Laura Alicia Colunga López que la administradora Araceli del Carmen Pérez Díaz le había ordenado que hiciera dicho reporte cuando mi representada ya estaba realizando la limpieza del área de procedimientos menores y no en el cubículo de urgencias como se manifiesta en el reporte, por lo que los señalamientos son imprecisos y tendenciosos, además de que al personal de intendencia se le tiene que dar la orden de que intervenga en cualquier zona del área de urgencias, por parte del personal médico, ya sea personal de enfermería o médicos y hasta que no se de esta orden puede intervenir mi representada o el personal de intendencia en esas áreas críticas en específico, por lo que no depende de que se realice el aseo o no del personal administrativo, si no del personal médico que se encuentra presente en el lugar, ya que deben las enfermeras los insumos médicos utilizados, consumibles y en este caso por ser una persona que falleció se tiene que amortajar a la persona, es entonces que este tiempo puede ser muy variable pero mi representada no puede intervenir de mutuo propio hasta que se le dé la indicación por el personal médico. Tal y como se manifiesta en el reporte previamente señalado de fecha 07 siete de marzo de 2021 dos mil veintiuno aún no se le había avisado a mi representada la intervención para realizar la limpieza de esta área, por lo cual niego que no haya realizado mi representada su trabajo en el cubículo de procedimientos menores y señalo que el cubículo no se usó en esa guardia, por lo que hay una discrepancia del lugar que se señala y que supuestamente mi representada no limpió. Respecto del reporte de fecha 8 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno firmado por José Hugo Huerta Fortui, donde señala a la que el domingo en la jornada hubo un paciente en cubículo y falleció a la 1:50 una cincuenta horas que el mortuario se dejó así, sin especificar cómo se dejó, ni quien lo dejó, toda vez que mi representada su jornada laboral en Cruz Verde Las Águilas, concluyó a las 20:00 veinte horas, por lo que transcurrió todo el turno nocturno de ese día hasta el turno matutino que es cuando se hace el reporte por lo que no se puede asegurar que quien haya dejado sucio esa área sea mi representada, ya aceptando sin conceder que esto haya sido así, lo debió haber limpiado el personal del turno nocturno, por la continuidad del servicio, sin embargo en la jornada laboral de mi representada trabajo social o personal médico nunca le indicó a mi representada que hubiera necesidad o que estuviera sucia esta área en específico para que la limpiara, además de que en el cronograma de trabajo donde se define qué áreas de la Unidad Cruz Verde Sur le corresponde al personal de intendencia como parte de su trabajo dentro de su jornada limpiar, ya que son dos personas auxiliares de intendencia las que laboran en jornada acumulada en la unidad médica por lo que nos dividen las áreas de trabajo y dentro de este cronograma de trabajo no está definida a quien le corresponde el mortuario y siendo reiterativo nadie le dio la indicación a mi representada de que se realizara la limpieza de esta área por lo que a mí nadie me indicó que me correspondía limpiar el mortuario en esa guardia el 8 ocho de marzo de 2021 dos mil veintiuno, desconociendo si a mi compañera de guardia de intendencia se le dio alguna indicación de limpiar o se le hubiera dado el aviso de que se encontraba sucio. Quiero señalar que el acta circunstanciada de hechos firmada por la Licenciada Araceli del Carmen Pérez Díaz y sus testigos de fecha 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno, fue levantada en esa fecha, es posterior a los hechos, en los cuales supuestamente está incurriendo en una falta mi representada al no realizar limpieza y estar fuera de su área de trabajo, lo cual no es congruente con la narración de los hechos de dicha acta, toda vez que ellos no estuvieron presentes el día, hora y lugar que están señalados. Respecto del punto tercero de hechos manifiesto hago entrega de tres fojas útiles por una sola de sus caras más una impresión en copia simple de lo narrado en



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**

Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**

Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**

Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**

Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**

Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**

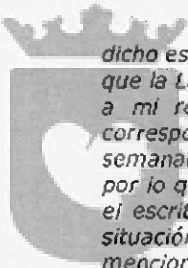
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



4

K



dicho escrito que se entrega, este relacionado con el punto tercero, respecto que la Licenciada Araceli del Carmen Díaz constantemente le está llamando a mi representada por teléfono para indicarle las actividades que le corresponden; cosa que no es necesario, toda vez que hay una programación semanal de las actividades que le corresponden al personal de intendencia, por lo que no es congruente con los hechos que narra mi representada en el escrito que fue presentado por mi representada, toda vez que en las situación como es el caso de COVID 19 que se narra en las hojas mencionadas, ahí la licenciada Araceli no pudo contactar a mi representada por lo que es incongruente con lo que se señala en el punto tercero de que le llaman por teléfono para que realice sus actividades, afectando su derecho a la salud y respecto de que continuamente mi representada se encuentra en el área de CENDIS, es parcialmente cierto, toda vez que en un área en la cual yo permanecí intermitentemente por ser un lugar accesible para ser localizada en caso de que se requieran los servicios o mis funciones de intendencia por parte de mis compañeros de guardia. De lo que ve al punto cuarto también tiene que ver con el escrito presentado por mi representada y además se me deja en indefensión respecto de lo mencionado por Javier David Mondragón Alva de que se recibe la unidad sucia, dejándome en estado de indefensión toda vez que no se manifiestan circunstancias de modo, tiempo y lugar, porque la parte que supuestamente se encontró sucia pudiera haberle correspondido a mi compañera de guardia María Elena López Flores. En cuanto al acta de ratificación de 4 cuatro de marzo de 2021 se limita solamente a ratificar el acta circunstanciada de hechos del 23 veintitrés de febrero de 2021 dos mil veintiuno y además de no señalar circunstancias de modo, tiempo y lugar me deja en total estado de indefensión toda vez que no se manifiestan circunstancias de tiempo, modo y lugar. En lo que ve al punto cuarto de hechos del acta circunstanciada exhibo una hoja útil por uno de sus lados con cinco impresiones de pantalla en copia simple. **Siendo todo lo que deseo manifestar.**

7. El día 19 diecinueve de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo el desahogo de la prueba señalada como Videograbaciones, consistente en las videograbaciones de las videocámaras de video vigilancia colocadas en el área de CENDIS de Cruz Verde Zapopan, unidad Sur. De donde el abogado defensor de la trabajadora incoada estuvo presente en todo momento en el desahogo de la prueba en comento, de lo cual obra constancia en autos del presente procedimiento de responsabilidad.



### CAPÍTULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

1. **DOCUMENTAL.** - Que consiste en las impresiones de las conversaciones y fotografías de la aplicación de WhatsApp del teléfono celular de la Lic. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Zapopan, unidad Sur y el C. Javier David Mondragón Alva, Auxiliar de intendencia de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, de fecha 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno. Mismas que obran en los autos del presente procedimiento de responsabilidad.
2. **DOCUMENTAL.** - Que consiste en los originales de los reportes de incidencias de fecha 07 siete y 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, suscritos por el Dr. Carlos Grajeda y José Hugo Huerta Fortoul, empleados de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur. Mismos que obran en los autos del presente procedimiento de responsabilidad.
3. **TESTIMONIAL.** - Que consiste en la prueba testimonial a cargo de los servidores públicos de nombres: JOSÉ HUGO HUERTA FORTOUL y de JORGE PÉREZ CARRERO, empleados de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur. Los cuales fueron citados a comparecer ante esta autoridad, previo citatorio, cuyas declaraciones se encuentran agregadas en los autos del presente procedimiento de responsabilidad.
4. **VIDEOGRABACIONES DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.** - Consistente en las videograbaciones de las cámaras de vigilancia colocadas al interior del área de CENDIS de la Unidad Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, dentro del horario comprendido de las 10:00 diez horas a las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno, mismas que obran en actuaciones del presente procedimiento de responsabilidad y que fueron proporcionadas por la Jefatura de Informática del Organismo, previa petición.

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan y no ir en contra de la moral y las buenas costumbres, a las que se otorgó valor probatorio pleno.

Por parte de la trabajadora incoada **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, se tienen por ofertadas las pruebas siguientes:

- I. **PRUEBA TESTIMONIAL.** - Consistente en el testimonio de las enfermeras de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, de nombres: **MARÍA FELIX GARCIA JIMENEZ** Y **PATRICIA SEVILLA ALVARADO**, mismas que obran en autos del presente procedimiento de responsabilidad.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistentes en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen a la trabajadora incoada.
- III. **PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan a la trabajadora incoada.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas en su totalidad por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y las buenas costumbres, a las que se les otorga valor probatorio pleno.

#### ALEGATOS

Con fecha de 24 veinticuatro de marzo de la presente anualidad, se tiene por recibido el escrito de alegatos signado por el Lic. Néstor Gutiérrez Campos, abogado defensor de la trabajadora incoada, los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver, mismos obran en autos del presente procedimiento de responsabilidad.

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por los artículos 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguientes señalamientos:
  - a) Del oficio CAS/030/2021 y sus anexos, de fecha 26 veintiséis de febrero del 2021 dos mil veintiuno, en el cual adjunta el acta circunstanciada de hechos, signados por la L.C.P. Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, se desprende que la **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, presento mal desempeño de sus funciones de auxiliar de intendencia; consistente en ser omisa en el desempeño de sus actividades como auxiliar de intendencia y permanecer en inactividad laboral, dentro de su jornada de trabajo, por mas de 04 cuatro horas continuas en el área de CENDIS de Cruz Verde



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

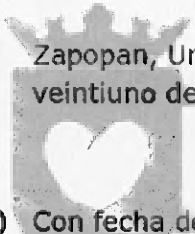
**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y  
3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preclado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx







Zapopan, Unidad Sur, afectando la operatividad del servicio, el pasado 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Salud  
Construcción

- b) Con fecha de 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se presento antes esta Dirección Jurídica del OPD SSMZ, la L.C.P Araceli del Carmen Pérez Díaz a efecto de ratificar los hechos mencionados en el inciso anterior y en ese momento en vía de ampliación manifestó que exhibio en original dos reportes de incidencias, en donde se señala que la trabajadora incoada LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ continua siendo omisa en sus funciones laborales, como auxiliar de intendencia en Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, el primero de ellos de fecha 07 siete de marzo del 2021, signado por el Dr. Carlos Grajeda Roble, en el cual reporta que falleció un paciente en el cubículo de shock de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur y que la trabajadora en comento no realizo la limpieza del cubículo de shock desconociendo los motivos, y en el reporte de fecha 08 de marzo del 2021, signado por José Hugo Huerta Fortul, en el que señala que la trabajadora Laura Alicia Colunga López dejo sucio el mortuario de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur.
- c) De la declaración vertida por la trabajadora incoada y los testigos ofertados por la **C. LAURA ALICIA COLUNGA LOPEZ**, se advierte que logró desvirtuar parcialmente los señalamientos en su contra, respecto al mal desempeño en sus funciones de auxiliar de intendencia al - "NO" haber realizado la limpieza del cubículo de shock de la Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur y; - "NO" haber realizado la limpieza en el área de mortuario de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, ambas incidencias señaladas como ocurridas, el pasado 07 siete de marzo del 2021 dos mil veintiuno.



Gobierno de  
**Zapopan**

**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx

Sin embargo respecto a los hechos que se le señalan consistentes a que el pasado 21 de febrero del presente año, se encontraba en el área de CENDIS de Cruz Verde Águilas, por un periodo de mas de 04 cuatro horas, la trabajadora "NO" logro desvirtuar dicho señalamiento, y declaro que era parcialmente cierto que había permanecido en el área de CENDIS de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur la fecha en comento, por ser una lugar accesible para ser localizada en caso de que se requieran los servicios o funciones de intendencia por parte de sus compañeros de guardia.

- d) Una vez analizada la prueba ofertada por el Organismo, consistente en las videograbaciones de las cámaras de video vigilancia de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, de fecha 21 de febrero del 2021 y una vez desahogado dicho medio probatorio en presencia del Lic. Néstor Gutiérrez Campos, abogado defensor de la trabajadora incoada **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ.**, se observo que la trabajadora incoada, permaneció de manera ininterrumpida al interior del área de CENDIS, de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, en el horario comprendido de las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos a las 15:00 quince horas. Permaneciendo en todo momento sentada en el interior del área de CENDIS, utilizando y observando su teléfono celular. Cabe mencionar que, **al momento del desahogo de la prueba en comento, su abogado defensor reconoció que la persona que se observa en el video, si es su representada.** Así mismo, de la prueba testimonial a cargo del **C. JORGE PÉREZ CARRERO**, Auxiliar Administrativo de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur, desahogada a las 12:40horas, del día 18 de marzo del 2021, el empleado señalo que el día 21 de febrero del 2021, **la trabajadora incoada C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ sí ingreso al área de CENDIS de la Cruz Verde aguilas**, sin embargo, no señalo la medida exacta de tiempo.
- e) De lo anteriormente señalado, esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso, en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, incurrió en conductas irregulares consistentes en: 1- Realizar dentro de su horario de trabajo,



labores ajenas a las propias del nombramiento y del Organismo. (Atendiendo su teléfono celular de manera ininterrumpida y en consecuencia desatender su trabajo de manera injustificada por un lapso de 04 cuatro horas con 24 minutos.) **2.-** Desatender su trabajo injustificadamente con actos que no tienen relación con su trabajo, (afectando de esta manera la operatividad del servicio). **3.-** Suspender la ejecución de sus labores total o parcialmente, durante su jornada de trabajo en la Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur. Las conductas anteriormente mencionadas fueron realizadas por la trabajadora incoada, en el horario comprendido de las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos a las 15 quince horas, el pasado 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno, al interior del área de CENDIS, de Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur.

- f) Una vez que fueron revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo, se localizó expediente de responsabilidad administrativa, radicado bajo el número de expediente R.A 021/ 2020, en el que la trabajadora incoada se hizo acreedora a una sanción consistente en suspensión sin goce de sueldo por 04 cuatro días laborales equivalentes a dos guardias de doce horas, por acumular 06 seis faltas en treinta días, conducta diferente a la que nos ocupan.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones:

## RESUELVE

**PRIMERA.** - Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo Vigente, imponerle a la Trabajadora **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ**, una sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE LABORES Y EN EL SUELDO POR 03 TRES DÍAS LABORALES**, equivalentes a una jornada de 12 doce horas y otra jornada de 06 seis horas. Misma que deberá hacerse efectiva a través de la Jefatura Recursos Humanos del Organismo, para designar los días de suspensión para no afectar la operatividad del servicio, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que la trabajadora **C. LAURA ALICIA COLUNGA LÓPEZ** incurrió en conductas irregulares consistentes en: **1.- Realizar dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las propias del nombramiento y del Organismo. 2.- Desatender su trabajo injustificadamente con actos que no tienen relación con su trabajo, 3.- Suspender la ejecución de sus labores total o parcialmente, durante su jornada de trabajo en la Cruz Verde Zapopan, Unidad Sur.** Hechos suscitados el pasado 21 veintiuno de febrero del 2021 dos mil veintiuno.

Conductas que encuadran con lo establecido por los artículos 135 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y artículo 157 fracción I, III, VI del Contrato Colectivo de Trabajo vigente que rige a este Organismo, artículos 63 punto 12 y 26 y artículo 64 punto 1, 3 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. Con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzca con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario le será impuesta una sanción mayor.

**SEGUNDA.** - Se instruye a la LCP Araceli del Carmen Pérez Díaz, Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Sur, para que **APERCIBA** al trabajador **JORGE PEREZ CARRERO**, para que restrinja el acceso al área de CENDIS a empleados del OPD SSMZ y/o personas ajenas al área o que no tengan por qué ingresar o permanecer en la misma, en el sentido de que el personal de intendencia debe ingresar única y exclusivamente a realizar la limpieza correspondiente en el área de CENDIS, lo anterior obedece al tipo de



**HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**  
Ramón Corona No. 500.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

**CRUZ VERDE NORTE**  
Dr. Luis Farah No. 550.  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

**CRUZ VERDE SUR**  
Cruz del Sur No.3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

**CRUZ VERDE FEDERALISMO**  
Luis Quintero No.750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45195  
Tels: 3625 1328

**CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**  
Av. de la Presa No. 795  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

**CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**  
Carretera a Colotlán No. 515.  
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.  
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.gob.mx



